

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: **4-A RMPET**. Número: **212** del año **2022**, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-48391. Este folio pertenece a:
ZUASIS, C.A. Número de expediente: **454-48391**.
**CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo,
ABRAHAM JOSÉ RIVERO MATHEUS,** venezolano,
soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad
No V-18.984.047, domiciliado en el Municipio San Rafael
de Carvajal del Estado Trujillo, civilmente hábil, y
suficientemente autorizado por la Disposición Final del
Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía
ZUASIS, C.A., bajo la modalidad de PYME, ante Ud.,
respetuosamente ocurro para presentarle el Documento
original de Constitución de dicha compañía, en donde
aparecen cumplidos los requisitos legales para la
formación de la misma. Presentó igualmente Balance
General anexo que se acompaña referente al aporte al
Capital Suscrito.- Ruego al Ciudadano Registrador que,
previas las comprobaciones del caso, sirva en ordenar el
certificado del presente escrito, del auto o nota que lo
provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto
con los recaudos anexos para los fines consiguientes.
Valera, en la fecha de su presentación. **ABRAHAM JOSÉ
RIVERO MATHEUS.** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Municipio Valera, 6 de
Junio del Año 2022. Por presentada la anterior
participación. Cumplidos como han sido los requisitos de
Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el
documento presentado; fíjese y publíquese el asiento
respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
demás recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) ALEXIS RAMON RENDON SIMANCAS IPSA
N.: 223206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo
el Número: **212**, TOMO **4-A RMPET** Derechos pagados
BS: 0 Según Planilla RM No. Banco No. Por **Bs. 0,00**. La
identificación se efectuó **GLADYS JOSEFINA
MATHEUS, ABRAHAM JOSE RIVERO MATHEUS C.I.
V-9.316.320 C.I. V-18.984.047** Abogado Revisor:
**EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora
Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo** Dra.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA
PERTENECE A: **ZUASIS, C.A.** Número de expediente:
454-48391. CONST Nosotros, **ABRAHAM JOSE RIVERO
MATHEUS** y **GLADYS JOSEFINA MATHEUS**,
venezolanos, soltero y divorciada, mayores de edad,
titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.984.047 y V-
9.316.320, domiciliados en el Municipio San Rafael de

Carvajal, comerciantes y civilmente hábiles, por medio de
el presente documento declaramos: Que hemos
convenido constituir y en efecto lo hacemos en este caso
una Compañía Anónima, bajo la modalidad de PYME, la
cual se regirá por las Cláusulas establecidas en este
documento constitutivo que ha sido redactado con la
amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de
Estatutos Sociales. TITULO I NOMBRE, DOMICILIO,
OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se
denominará ZUASIS, C. A., bajo la modalidad de PYME.
SEGUNDA: El domicilio principal será en la Calle 3,
Sector 4 Esquinas, Casa No 3, Parroquia Carvajal,
Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, pero
podrá establecer otras Sucursales y Agencias tanto en el
país como en el Extranjero, en cuyo caso se dará
cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.-
TERCERA: El objeto social de la Compañía será todo lo
relacionado con la prestación de servicio de informática,
venta de equipos de computación, partes y accesorios,
nuevos y usados, laptops, programación de cómputos,
servicio técnico de video juegos, fotocopiado,
programación, community Manager, instalación de redes,
gestión web, diseño de páginas web, avisos publicitarios,
rotulado y sublimación. También podrá dedicarse a la
compra, venta, suministro, distribución, al mayor y al
detal de equipos de computación, impresoras y en
general todo lo relacionado con la actividad de lícito
comercio o industrial relacionado con el objeto social,
conexo con la enunciación anterior, así como cualquier
otro ramo industrial a fin relacionado con el indicado.-
CUARTA: La duración de la Compañía será de Cuarenta
(40) años, contados a partir de su inscripción en el
Registro Mercantil prorrogables por periodos iguales a
voluntad de la mayoría de los socios, quienes deben
manifestar con dos meses de anticipación al vencimiento
del término voluntad de dar por terminada la Compañía.
TITULO II- CAPITAL SOCIAL ACCIONES.- QUINTA: El
capital de la Compañía es la cantidad de SIETE MIL DE
BOLÍVARES (Bs. 7.000,00) divididos en CIEN (100)
Acciones de SETENTA BOLÍVARES (Bs. 70,00) cada
una, Nominativas, indivisibles, no convertibles al portador
y confieren iguales derechos y obligaciones a sus
tenedores. El Capital social ha sido totalmente suscrito y
pagado, como evidencia en balance anexo de la forma
siguiente: el accionista ABRAHAM JOSE RIVERO
MATHEUS, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones,
por un de SETENTA BOLÍVARES (Bs. 70,00) cada una
para un total de TRES MIL QUINIENTOS BOLÍVARES
(Bs. 3.500,00), la accionista GLADYS JOSEFINA
MATHEUS, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones,
por un valor nominal de SETENTA BOLÍVARES (Bs.
70,00) cada una para un total de TRES MIL
QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 3.500,00), dicho capital
ha sido suscrito y pagado según se evidencia en balance
anexo. Por medio del presente declaramos bajo
juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente
fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tienen
relación alguna con actividades, acciones o hechos
ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su
vez, declaramos que los fondos producto de este acto
tendrán un destino lícito SEXTA: Las acciones son de
igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su

propiedad se comprueba con la inscripción de los libros de accionistas de compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobará, por la declaración que se haga en los mismos, formada por el cedente y el cesionario o por quien les represente y por el Presidente de la Compañía. Las acciones son indivisibles por lo que la Compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción. SEPTIMA: En caso de aumento de Capital Social o de venta de las acciones socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones y adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y en proporción al monto de sus respectivas acciones. TITULO III. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía reside la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura el modo de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran, los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personas designadas debidamente autenticado por poder. Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán autorizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación, de internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual que comenzará el Primero (1ero) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que iniciara a partir de la fecha del registro del presente documento y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. Y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por uno o socios accionistas y tendrá facultad para conocer y resolver sobre los asuntos para lo cual haya sido convocada. TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- NOVENA: Un Presidente y un Vice-presidente. El Presidente y Vice-Presidente tendrán las más amplias facultades de administración, en forma conjunta o separada y en consecuencia podrán: abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de Bancos Nacionales o Extranjeros; comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles; constituir hipotecas, realizar todo tipo de contrato con terceros a nombre de la Compañía; nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la Sociedad, contratar personal y fijarle remuneración; darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la Compañía, además el

Vicepresidente suplirá en sus atribuciones al Presidente en su ausencia y tendrá el área las amplia facultad de comercialización y mercadeo. TÍTULO V: DEL COMISARIO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES: DÉCIMA: La compañía tendrá un Comisario de libre elección y remoción de la Asamblea de Accionistas, quien, durará Tres (03) años en sus funciones y podrá ser reelegido, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio este documento.- DÉCIMA PRIMERA: Anualmente una vez aprobado el balance se deducirán de los ingresos habidos en los negocios efectuados, los gastos generales, contribuciones, Impuestos sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, de acuerdo con las Leyes y Reglamento del Trabajo y lo por ciento relativo al Seguro social Obligatorio. De la utilidad líquida se separará un cinco por (5%) destinado a constituir un Fondo de reserva a que se contrae el artículo 262 del vigente Código de Comercio, hasta que el fondo alcance el diez por Ciento (10%) del Capital Social, pudiendo crear la Asamblea otros fondos aportados que considere conveniente.- DÉCIMA SEGUNDA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los Administradores depositarán una (1) acción.- TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LOS ACCIONISTAS. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea procedió a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva para un periodo de diez (10) años, de la siguiente manera: Presidente: ABRAHAM JOSE RIVERO MATHEUS, Vicepresidente: GLADYS JOSEFINA MATHEUS, y como Comisario al Ciudadano Lcdo. RAMON ANTONIO JAUREGUI MUJICA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.164.836, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 12.953. Se autorizó al ciudadano ABRAHAM JOSÉ RIVERO MATHEUS, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.984.047 para que tramite y solicite todo lo pertinente a la inscripción y registro de la misma en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, Valera a la fecha de su presentación. GLADYS JOSEFINA MATHEUS. ABRAHAM JOSÉ RIVERO MATHEUS. MUNICIPIO VALERA, 6 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) GLADYS JOSEFINA MATHEUS, ABRAHAM JOSÉ RIVERO MATHEUS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2022.2.1311. Dra. EVINMAR LERY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (É) Primero del Estado Trujillo.